

El Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 2030-2024 emitido por la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, indicando la afectación presupuestal para atender lo solicitado, conforme aparece en el Anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, a la fecha, en lo concerniente a la ejecución de gasto público, está vigente la Ley Nro. 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; especialmente la Ley que regula viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos Nro. 27619, Reglamentado por el D.S. Nro. 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002; Normas Legales que establecen procedimientos rigurosos para dichos fines;

Que, al respecto el Art. 1° de la Ley 27619, ordena expresamente que los viajes al exterior de servidores de las Universidades Públicas, se autorizan mediante Resolución de la más alta autoridad; asimismo el Art. 3 de la referida Ley señala que las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, el Oficio N° 503-2024-VRAC-UNSAAC, ha sido puesto a consideración del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria efectuada en fecha 11 de setiembre de 2024, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo solicitado; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Ley 27619, D.S. 047-2002-PCM, Resolución N° R-693-2020-UNSAAC, Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 2030-2024 y en uso de las atribuciones conferidas a este Consejo Universitario por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

Primero.- CONCEDER Licencia con Goce de Haber a favor de la MGT. CARMEN SONIA ALOSILLA ROBLES, docente Ordinario en la categoría y régimen de Profesora Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Química de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas, con la finalidad de participar en el "XXXVI CONGRESO LATINOAMERICANO DE QUIMICA CLAQ 2024", a llevarse a cabo en la ciudad de Panamá, del 30 de setiembre al 04 de octubre de 2024.

Segundo.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la UNSAAC, otorgue APOYO ECONÓMICO a favor del MGT. CARMEN SONIA ALOSILLA ROBLES, traducido en lo siguiente:

- Dos (2) días de Viáticos y asignaciones por Comisión de Servicio, a razón de S/ 2,395.26 (\$630 TC. 3.802)
- Pasajes aéreos y gastos de transporte (Cusco - Lima - Panamá - Lima - Cusco)
- Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Tercero.- EL EGRESO que se origine por aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 2030-2024, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución.

Cuarto.- DISPONER, que la Unidad de Abastecimientos de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo establecido en el Art. 3° de la Ley 27619.

Quinto.- DEJAR ESTABLECIDO la obligación de los beneficiarios de presentar ante la Dirección General de Administración, el Formato Nro. 1 Declaración de Compromiso; asimismo están en la obligación de presentar la rendición de cuenta documentada con los comprobantes de pago que constituyen la sustentación del gastos (Facturas, Boletas de Venta y/o Electrónica, Tickets, Boletos de Viaje y Declaración de Gastos realizados solamente por movilidad local y otros gastos diversos en el lugar de Comisión de Servicio e hasta por el 20 % del monto total y, el 80% deberá sustentarse con alimentación y alojamiento, debidamente girados a nombre de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco-UNSAAC, por concepto de ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y/O MOVILIDAD LOCAL; rendición de cuentas que debe ser presentada en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, computados desde su retorno a

la ciudad del Cusco, vencido el plazo, la institución da por no presentada la rendición de cuenta, el Formato 3 deberá ser remitido de manera virtual al Correo Electrónico Institucional area.integracioncontable@unsaac.edu.pe el mismo día de la presentación de la documentación física, con tenor "Rendición de Cuentas, Resolución Nro., Nombres de los Beneficiarios, Formatos Nros. 02, 03 y 04 aprobados con Resolución Nro. CU-309-2020-UNSAAC de fecha 10 de setiembre de 2020 proporcionados por la Sub Unidad de Tesorería de la Dirección General de Administración; igualmente presentará copia del certificado ante el Área de Escalafón e informe ante el Decanato de Facultad, Vicerrectorado de Investigación y Despacho Rectoral, respectivamente.

Sexto.- DISPONER que al vencimiento del plazo establecido, la Dirección General de Administración, deberá comunicar el incumplimiento a la Unidad de Talento Humano, para la correspondiente retención en Planilla Única de Pagos y demás acciones contempladas en el Numeral 7.1.6.3 de la DIRECTIVA PARA AUTORIZACIÓN DE VIAJES Y OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobada por Resolución N° CU-309-2020-UNSAAC.

El Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación y la Unidad de Recursos Humanos adoptarán las medidas complementarias del caso, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
Rector

MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
Secretaria General (e)

2326887-1

Autorizan viaje de profesional de la Universidad Nacional de Frontera a Ecuador, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 700-2024-UNF/CO

Sullana, 6 de setiembre de 2024

VISTOS:

Oficio N° 032-2024-UNF-VPIN-DGI/CCETDL de fecha 07 de agosto de 2024; Oficio N° 607-2024-UNF-VPAC/FIAB de fecha 07 de agosto de 2024; Oficio N° 1573-2024-UNF-VPAC de fecha 12 de agosto de 2024; Informe N° 2664-2024-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 19 de agosto de 2024; Informe N° 405-2024-UNF-PCO-OPP de fecha 20 de agosto de 2024; Oficio N° 1728-2024-UNF-VPAC de fecha 21 de agosto de 2024; Informe N° 715-2024-UNF-OAJ de fecha 28 de agosto de 2024; Oficio N° 1865-2024-UNF-VPAC de fecha 29 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible;

y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establezca que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

Segunda. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

Cuarta. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

Quinta. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en el Artículo 87° del estatuto en mención, establece que los docentes de la universidad son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la universidad.

Que, la Ley N° 27619, es una norma que regula que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren

comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27619 establece: "Las resoluciones de autorización de viaje al exterior se debe sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad".

Que, el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 2° prescribe que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. (...)". Debe tenerse en cuenta que la Resolución de autorización de viaje debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el art. 10, numeral 10.1 dispone que: "Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias".

Que, la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, es una norma que regula que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado- FONAFE. A su vez, el artículo 2° de la Ley N° 27619 establece: "Las resoluciones de autorización de viaje al exterior se debe sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad".

Que, asimismo en el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 2° prescribe que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el Interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. (...)".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2019-UNF/CO, de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 003-2019-UNF denominada: "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicios al Exterior del País" el cual define a la Comisión de Servidos en su capítulo V. DEFINICIONES numeral 5.1, como: "(...) el desplazamiento temporal del comisionado, fuera de la Entidad, debidamente autorizado por el funcionario competente, para realizar funciones al exterior del país, directamente relacionadas con los fines y objetivos institucionales.

Que, con Directiva N° 003-2019-UNF, en su capítulo VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS", numeral 7.1. titulado "Requerimiento y Otorgamiento de las Asignaciones Económicas".

Que, con ACTA N° 068-2023-SO-CO, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera de fecha 08 de setiembre de 2023, la Presidencia de Comisión, solicita que se considere en caso excepcional y ante la ausencia de un docente universitario para cubrir temporalmente el curso el

docente que esté autorizado por pasantía anexe como compromiso la declaración jurada de reprogramación la misma que debe ser firmada conjuntamente con los alumnos, a fin de recuperar las clases por el tiempo de ausencia. Dicha reprogramación será viable siempre y cuando se considere la participación y aceptación expresa de los alumnos del curso.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 122-2023-UNF/CO, de fecha 24 de abril de 2023, se aprobó el Plan Operativo Año Fiscal 2023 – 2024 del Proyecto “SISTEMA PROTOTIPO DE DETERMINACIÓN DE CALIDAD DE TAZA PARA CAFÉ: ESTUDIO DE TÉCNICAS DEEP LEARNING” – PROYECTO 80928 – CONTRATO N° PE501080928 – 2022 -PROCIENCIA; cuyo investigador principal es el Dr. Wilson Manuel Castro Silupu, docente ordinario de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Oficio N° 032-2024-UNF-VPIN-DGI/CCETDL, de fecha 07 de agosto de 2024, el Responsable del proyecto antes citado solicita a la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, autorización de comisión de servicio en territorio Internacional para participar en CIBIA XIV Congreso Iberoamericano de Ingeniería de Alimentos, QUITO - ECUADOR dentro del marco del proyecto “SISTEMA DE PROTOTIPO DE DETERMINACIÓN DE CAUDAD DE TAZA PARA CAFÉ: ESTUDIO DE TÉCNICAS DEEP LEARNING” -PROCIENCIA, sustentado en lo siguiente:

- **Interés específico en la Institución:** CIBIA XIV: INGENIERÍA DE ALIMENTOS EN APOYO A PROCESOS SOSTENIBLES, SEGURIDAD ALIMENTARIA E INNOVACIÓN PARA LA INDUSTRIA 5.0. El XIV Congreso Iberoamericano de Ingeniería de Alimentos se llevará a cabo esta vez en Quito la capital de Ecuador. El Congreso busca presentar los avances del sector de los alimentos y sus contribuciones dentro de la sostenibilidad. A través de este congreso se busca presentar el trabajo de investigación “Modelo Bi-LSTM y reducción de dimensionalidad en la predicción de la calidad de taza de café”, a fin de cumplir las metas establecidas por el proyecto.

- **Itinerario de la Comisión de servicios:** La comisión de servicios se realizará para participar en CIBIA XIV Congreso Iberoamericano de Ingeniería de Alimentos, en Quito - Ecuador, del 5 al 12 de octubre de 2024.

- **Personas que realizarán la comisión de servicio:** El Dr. Wilson Manuel Castro Silupu, docente de la Universidad Nacional de Frontera y responsable del proyecto.

- **Costo del viaje:** El gasto será asumido con presupuesto del proyecto con Contrato N° PE501080928-2022-PROCIENCIA, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	PRESUPUESTO (S/)
Pasajes y Gastos de Transporte	9,000.00
Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	10,800.00
Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	640.00
TOTAL	20,440.00

Que, mediante Oficio N° 607-2024-UNF-VPAC/FIAB, de fecha 07 de agosto de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología remite a Vicepresidencia Académica la solicitud presentada por el Dr. Wilson Manuel Castro Silupu, para la autorización de comisión de servicios en territorio Internacional para participar en CIBIA XIV Congreso Iberoamericano de Ingeniería de Alimentos, a realizarse en Quito, Ecuador, del 05 al 12 de octubre del 2024, dentro del marco del proyecto “SISTEMA DE PROTOTIPO DE DETERMINACIÓN DE CALIDAD DE TAZA PARA CAFÉ: ESTUDIO DE TÉCNICAS DEEP LEARNING” - PROCIENCIA.

Que, con Oficio N° 1573-2024-UNF-VPAC, de fecha 12 de agosto de 2024, la Vicepresidencia Académica

solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita informe de disponibilidad presupuestal para la solicitud de comisión de servicios del Dr. Wilson Manuel Castro Silupu.

Que, mediante Informe N° 2664-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 19 de agosto de 2024, la Jefa de la Unidad de Presupuesto emite la disponibilidad presupuestaria para su ejecución en el presenta año fiscal 2024, por el importe de S/ 20,440.00, del Centro de Costo: Proyectos Consorcio Regionales Tazas de Café, Contrato: N° PE501080928-2022-PROCIENCIA “Proyectos Consorcio Regionales Taza de Café”, Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencia, Actividad: 5005296 “Apoyo a Proyectos de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica”. Se informa que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, “Escala de viáticos”, del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, todos los viajes al extranjero realizados por personal de entidades del sector público deben ser aprobados mediante una Resolución emitida por el Titular de la Entidad. Esta Resolución debe ser publicada obligatoriamente en el Diario Oficial El Peruano para su validez y cumplimiento. Es fundamental tener en cuenta que la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano conlleva un costo, el cual debe ser considerado y debidamente previsto en el presupuesto correspondiente.

Que, con Informe N° 405-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 20 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Vicepresidencia Académica el informe emitido por la Unidad de Presupuesto a través del cual emite la disponibilidad presupuestaria para la comisión citada, por el monto de S/ 20,440.00 (veinte mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles).

Que, mediante Oficio N° 1728-2024-UNF-VPAC, de fecha 21 de agosto de 2024, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la comisión de servicios del Dr. Wilson Manuel Castro Silupu, docente de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de esta Casa Superior de Estudios.

Que, con Informe N° 715-2024-UNF-OAJ, de fecha 28 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta viable jurídicamente la autorización del viaje al exterior del país, en comisión de servicios, del Dr. Wilson Castro Silupu, Responsable del Proyecto de Investigación “Sistema Prototipo de Determinación de calidad de Taza de café: Estudio de Técnicas Deep Learning”, en territorio Internacional a la ciudad de Quito - Ecuador, del 05 al 12 de octubre del presente año, para su participación en el evento académico “CIBIA XIV Congreso Iberoamericano de Ingeniería de Alimentos”; toda vez que, cuenta con autorización del Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, contando con disponibilidad presupuestaria.

Que, mediante Oficio N° 1865-2024-UNF-VPAC, de fecha 29 de agosto de 2024, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, el informe de Viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre comisión de servicio al exterior del Dr. Wilson Castro Silupu a la ciudad de Quito - Ecuador para participar en CIBIA XIV Congreso Iberoamericano de Ingeniería de Alimentos, para agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 065-2024-SO-CO, de fecha 06 de septiembre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: AUTORIZAR el viaje al exterior del país, en



comisión de servicios, al Dr. Wilson Manuel Castro Silupu, Responsable del Proyecto " SISTEMA PROTOTIPO DE DETERMINACIÓN DE CALIDAD DE TAZA DE CAFÉ: ESTUDIO DE TÉCNICAS DEEP LEARNING", para participar en CIBIA XIV Congreso Iberoamericano de Ingeniería de Alimentos, en Quito - Ecuador, del 05 al 12 de octubre de 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 065-2024-SO-CO, de fecha 05 de setiembre del 2024.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior del país, en comisión de servicios, al Dr. Wilson Manuel Castro Silupu, Responsable del Proyecto "SISTEMA PROTOTIPO DE DETERMINACIÓN DE CALIDAD DE TAZA DE CAFÉ: ESTUDIO DE TÉCNICAS DEEP LEARNING", para participar en CIBIA XIV Congreso Iberoamericano de Ingeniería de Alimentos, en Quito - Ecuador, del 05 al 12 de octubre de 2024.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, la compra de pasajes aéreos y el otorgamiento de viáticos para el profesional citado en el artículo primero, de conformidad con la Directiva N° 003-2019-UNF "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicio al Exterior del País".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, a las instancias académicas y administrativas pertinentes, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y ejecútase.

JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

JORGE ROMULO GALLOSO TORRES
Secretario General

2325508-1

Autorizan viaje de autoridades de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno a España, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL ALTIPLANO - PUNO

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 2642-2024-R-UNA

Puno, 24 de setiembre del 2024

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 1063-2024-SG-UNA-PUNO (24-09-2024) de Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que transcribe el acuerdo del Consejo Universitario Ordinario del 20 de setiembre del 2024 (Continuación del 16-09-2024), referido a autorizar el viaje a MADRID – ESPAÑA, a partir del 01 al 07 de octubre del 2024; a favor de Autoridades Universitarias (Rector y Vicerrector de Investigación) y Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad quien es Docente de la Escuela Profesional de Educación Inicial de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNA-Puno; para participar en el Programa de "LIDERAZGO Y GOBERNANZA

UNIVERSITARIA SOSTENIBLE. CAMINO HACIA LA AGENDA 2030", conforme al Plan de Trabajo adjunto;

CONSIDERANDO:

Que, tal como prescribe el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27619, denominada "Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos", tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroge gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; de ello se colige que, todo viaje al extranjero del rector y de docentes universitarios que irroge gastos al Estado (en calidad de bolsa de viaje, viáticos, etc.), deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de forma obligatoria;

Que, sobre la Publicación de viajes al exterior en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 27619, en concordancia con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la Autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, respecto contenido del acto de autorización, en su artículo 2°, dice lo siguiente: "La Resolución de autorización de viaje al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad". En concordancia con lo señalado en su artículo 4° sobre la publicidad: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia". Finalmente su artículo 10°, señala en relación a la obligación de presentar informe: "Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.";

Que, en ese contexto, según el numeral 93.16 artículo 93° del Estatuto Universitario, aprobado con RAU N° 008-2023-AU-UNA, son atribuciones del Consejo Universitario: "Autorizar los viajes fuera del país en comisión de servicio del Rector y Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, docentes, funcionarios y estudiantes; así también recibir los informes correspondientes"; consiguientemente, el numeral 212.7 del artículo 212° del citado cuerpo normativo, prescribe como derecho del docente, el de tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza en el sistema universitario;

Que, obra en autos, el Plan de Trabajo denominado: Participación en el Programa de "LIDERAZGO Y GOBERNANZA UNIVERSITARIA SOSTENIBLE. CAMINO HACIA LA AGENDA 2030", cuya finalidad es desarrollar capacidades en el equipo de trabajo de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, para apoyar su proceso de transformación sostenible encaminada a lograr la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y así cumplir con la agenda 2030; se asigna como responsables al: Dr. Paulino Machaca Ari, Rector UNA Puno, Dr. Ariel Velazco Cárdenas, Vicerrector de Investigación UNA Puno, Dra. Eliana Mazuelos Chávez, Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, ahora bien, con la Resolución de Decanato N° 0741-2024-D-FCEDUC-UNA, la Facultad de Ciencias de la Educación; propone ante la instancia superior, autorizar la licencia a favor de la Dra. ELIANA MAZUELOS CHÁVEZ, Docente Principal a D.E., adscrita a la Escuela